

DP-023-23-2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil veinte

El suscrito Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

I) El día veintinueve de enero del dos mil veinte, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos; ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte de la ciudadana: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y presentación de la Señora [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] solicitando lo siguiente:

- Solicitud de servicio del 08/11/2018
- Croquis de ubicación
- Declaración jurada de la Sra. [REDACTED] 01/11/2018
- Copia del DUI de la Sra. [REDACTED]

II) Mediante resolución de las quince horas con cincuenta minutos del día veintinueve de enero del presente año, se le previno a la ciudadana [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

- Establezca de manera clara y específica cual es la petición que está realizando, debido a que en el espacio Detalle de información que solicita, de ser posible agregue o anexe elementos que puedan ser de utilidad para ubicar la información; únicamente consigno los documentos que adjuntaba al formulario, solicitud de información sin mencionar ninguna petición.
- La solicitante actúa en representación de [REDACTED] viuda de [REDACTED] por lo que debe proporcionar con poder general judicial administrativo u otro que acredite la calidad en la que actúa.

Lo anterior a fin de cumplieron los requisitos que la ley establece.

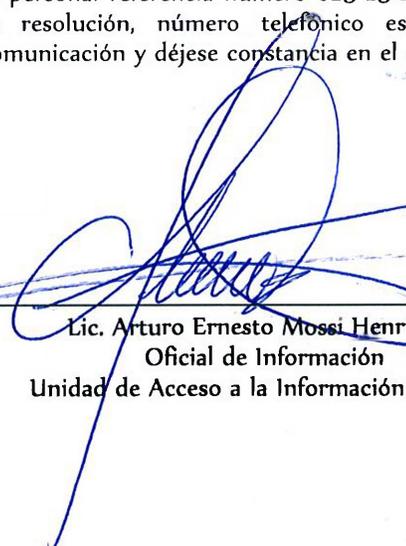
III) El día cinco de febrero del presente año, a las catorce horas con cuarenta minutos, la ciudadana [REDACTED] subsana la prevención relacionada en el romano II). Presentando lo siguiente:

- Presento escrito original dirigido al Oficial de Información, de fecha cinco de febrero de dos mil veinte expresado: en cuanto a la petición que se realiza es solicitar que a través de esta unidad se me pueda extender debidamente certificados si es que se cuenta con documentos originales, la solicitud de servicio efectuado por la señora con fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, un croquis de ubicación y una declaración jurada que esta persona realizo ante los oficios notariales del licenciado [REDACTED]
- Comprobó la calidad en la que actúa por medio de constancia original emitida por el Juzgado especializado de Instrucción de San Salvador, de fecha tres de febrero de dos mil veinte

IV) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la ley; Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las quince horas del día cinco de febrero del presente año, la cual le fue notificada al correo electrónico establecido por la ciudadana.

- V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, mediante resolución de las quince horas con veintiséis minutos del día cinco de febrero del presente año; el requerimiento de información a la Unidad administrativa competente, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.
- VI) Sobre la petición de información Gerencia Comercial Institucional, por medio de memorándum con número de referencia 32-073-2020 de fecha dieciocho de febrero del presente año, manifestó: *Por medio del presente y en base a peticitorio con número de Referencia 023.23.2020; al respecto se hace saber que la documentación fue enviada a la Unidad Jurídica para obtener la firma del señor presidente de ANDA y que esta acción no depende directamente de esta gerencia, por lo que por ministerio de ley y con base a lo regulado en el artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), solicito ampliación de plazo en cinco días hábiles más al plazo establecido por la ley en comentario.*
- VII) Sobre lo requerido por Gerencia Comercial Institucional y con la finalidad de otorgar el derecho de acceso a la información a lo peticionado bajo los principios de transparencia establecidos en Art. 4 literal d) de la LAIP, el suscrito por medio de resolución de las quince horas con treinta minutos resolvió: **AMPLIAR** el plazo de entrega de información en cinco días hábiles más, sobre lo requerido por el ciudadano, los cuales comenzaron a contarse a partir del día diecinueve de febrero del presente año, siendo el nuevo plazo de vencimiento el día veintiséis de febrero de dos mil veinte.
- VIII) Sobre la petición de información Gerencia Comercial Institucional, por medio de memorándum con número de referencia 32-080-2020 de fecha veintiuno de febrero del presente año, proporciono la información en la modalidad solicitada, la cual se anexa al presente informe oficial, el cual consta de 6 folios útiles.

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:** 1) **CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES** consagrado en el Art. 36 literal a) e inciso segundo de la LAIP, dentro del plazo establecido por la ley, información que fue suministrada por Gerencia Comercial Institucional y se encuentra relacionada en el Romano VIII) de la presente resolución. 2) **ENTRÉGASELE** al titular la información de dato personal referencia número 023-23-2020 por medio del presente informe oficial. 3) **NOTIFIQUESE** la presente resolución, número telefónico establecido por la ciudadana para recibir notificaciones, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA